



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0350-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2021

Vistos:

El Oficio N° 041-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 04 de agosto de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual de Consejo Universitario de fecha 12 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 117-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, se decreta: artículo 1.- prórroga del estado de emergencia nacional,(...) por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; artículo 2.- modificación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM,(...); artículo 9.- vigencia, el presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día 12 de julio de 2021. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0350-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2021

todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, el señor Rector de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre, en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (menor /igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra el pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, procedido a registrar como nueva fecha de cese de actividades el 31 de diciembre de 2024, por lo que esta Casa Superior de Estudios, debe cumplir con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2020-SUNEDU-/CD, artículo primero, se aprobó los “Lineamientos para el tratamiento del acervo académico de las personas con estudios en universidades y escuelas de posgrado que se encuentran en el proceso de cese de actividades o que hayan cesado sus actividades definitivamente”,(...)

Que, conforme a la Resolución N° 0160-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero se dispone en forma obligatoria que el personal docente y administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpla con las actividades que contribuyan a la presentación del plan de operaciones para la ampliación excepcional de cese de actividades (FPO-AEC) y sus anexos, tales como brindar la información y/o atender los requerimientos de las distintas oficinas, unidades y comisiones; artículo segundo, imponer, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero: la sanción establecida conforme al TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Estatuto Universitario Modificado 2020, y demás normas vigentes, previo debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución N° 0179-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve: artículo primero.- declarar, la acción de recopilación del acervo académico de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, como actividad prioritaria y de importancia institucional que comprometa a todos los integrantes de nuestra institución bajo responsabilidad y sanción por incumplimiento;

Que, con Resolución N° 0181-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se resuelve:



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0350-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2021

artículo primero.- aprobar, la conformación de las comisiones establecidas en el Oficio N° 026-2021-CCA-UANCV/J, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, de asignación de responsabilidades a los integrantes de comisiones que serán responsables de la recopilación del acervo documentario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de la Sede Central de Juliaca, consistente en: 1) Expedientes académicos, 2) Resoluciones de Grados y Títulos y 3) Planes de estudios con sus respectivos sílabos. Los cuales deberán presentarse en formato físico y digital; para su envío a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como requisito del proceso de cese de actividades y su ampliación, conformada por los siguientes miembros(...);

Que, según Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2021, resuelve, artículo primero, aprobar la ejecución del PLAN DE OPERACIONES DE LA UANCV, julio - diciembre de 2021, como actividad obligatoria y pasible de sanción por incumplimiento de los involucrados, dependencias, oficinas y facultades así como las direcciones respectivas; artículo segundo, aprobar la ejecución del plan de operaciones mediante el cronograma que se incluyen en el mismo con las fechas de inicio y final según indican los formatos de SUNEDU; artículo tercero, aprobar la supervisión del cumplimiento de las actividades se realice por medio del Órgano de Inspección y Control Interno (ORIC) y la Oficina de Defensoría Universitaria con el Asesoramiento del Tribunal de Honor y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca(...);

Que, mediante Oficio N° 041-2021-CCA-UANCV/J, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, ha solicitado la aprobación en Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, del llenado y presentación de formatos de declaración jurada para el personal docente y administrativo y su distribución a cargo de la Oficina de Personal y Asesoría Jurídica, consistente en: a) DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE TIEMPO (personal docente), b) DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE TIEMPO (personal administrativo), c) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES O JUDICIALES Y NO INCURRIR EN COBROS POR FAVORES DE TRÁMITES (personal docente), d) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES O JUDICIALES Y NO INCURRIR EN COBROS POR FAVORES DE TRÁMITES (personal administrativo), e) DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ (para personal docente que labora a dedicación exclusiva en la UANCV), f) DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ (para personal docente que labora a tiempo completo en la UANCV), g) DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ (para personal docente que labora a tiempo parcial en la UANCV). Las siete declaraciones juradas deberán ser firmadas por todo el personal docente y administrativo de las diferentes dependencias de la Universidad, según corresponda con el fin de contar con un compromiso en el proceso de cumplimiento del reglamento de cese de actividades así como en pro de la lucha contra la corrupción en el interior de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca. Asimismo, cada declaración jurada debe estar debidamente legalizada ante notario público y ser presentadas al momento de su recojo. Estas declaraciones juradas serán escaneadas y enviadas a la SUNEDU como evidencia de cumplimiento del proceso de cese de actividades y la lucha frontal contra la corrupción que ha asumido la Autoridad Universitaria; la distribución a cargo de las instancias correspondientes, Oficina de Personal y Asesoría Jurídica-UANCV. La UANCV debe cumplir en forma irrestricta los requerimientos del Proceso de Cese de Actividades previstos en el referido Reglamento aprobado con Resolución N°111-





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0350-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2021

2018-SUNEDU/CD, entre los requerimientos se encuentra en el artículo N°4 Principios del proceso de cese de actividades, Inciso a) principio de interés superior del estudiante: todas las actuaciones que se desprenden del proceso de cese de actividades tienen como fin principal garantizar el pleno ejercicio del derecho de los estudiantes a recibir una educación superior de calidad. Asimismo se indica en el Inciso b) Principio de continuidad de estudios: El proceso de cese de actividades debe garantizar que los estudiantes cuenten con información oportuna y facilidades de acceso a mecanismos destinados a garantizar la continuidad de su educación. Siendo una obligación el proporcionar al estudiante una educación superior de calidad y garantizar la continuidad de su educación;

Que, asimismo el Comité de Cese de Actividades (CCA) de esta Casa Superior de Estudios, ha elaborado los formatos de DECLARACIÓN JURADA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO cuyo compromiso deba garantizar el cumplimiento del proceso de cese de actividades proporcionando un servicio educativo de calidad y con garantía de la continuidad del mismo. El CCA ha previsto la metodología de la distribución y qué dependencias serán las responsables, debiéndose exigir que todo el personal tanto docente como administrativo ordinario, nombrado y contratado deban llenar las declaraciones juradas para poder remitirlas a la SUNEDU como evidencia de cumplimiento del Proceso de Cese de Actividades;

Que, por otro lado da ha conocer las dependencias responsables del llenado de los formatos de declaración jurada para el personal docente y administrativos siendo de:

- 1) RECTORADO, Oficinas y unidades a su cargo en Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y dependencias según el Estatuto Universitario, 2) VICERRECTORADO ACADÉMICO - UANCV, Oficinas y unidades a su cargo según el Estatuto
- 3) VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN - UANCV, Oficinas y unidades a su cargo según el Estatuto
- 4) VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO - UANCV, Oficinas y unidades a su cargo según el Estatuto
- 5) DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, secretarías de Decanatura y Escuelas Profesionales, docentes ordinarios y contratados,
- 6) DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, secretarías de decanatura y escuela profesional o docentes ordinarios y contratados,
- 7) DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS, secretarías de Decanatura y escuelas profesionales, docentes nombrados y contratados,
- 8) DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, secretarías de decanatura y escuelas profesionales, docentes ordinarios y contratados,
- 9) DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, secretarías de decanatura y escuela profesional, docentes ordinarios y contratados,
- 10) DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, secretarías de decanatura y escuelas profesionales o docentes ordinarios y contratados,
- 11) DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, secretarías de decanatura y escuelas profesionales, docentes ordinarios y contratados,
- 12) DECANATURA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, secretarías de decanatura y escuela profesional o docentes ordinarios y contratados,
- 13) DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL PUNO, coordinadores académicos de escuelas profesionales, docentes ordinarios y contratados o personal administrativo nombrado y contratado,
- 14) DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL AREQUIPA, coordinadores académicos de escuelas profesionales, docentes ordinarios y contratados o personal administrativo nombrado y contratado;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación,





UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0350-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2021

participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 12 de agosto de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto acordó aprobar el contenido del Oficio N° 041-2021-CCA-UANCV/J, del Comité de Cese de Actividades de la UANCV, consistente en el llenado y presentación de formatos de declaración jurada para el personal docente y administrativo de esta Casa Superior de Estudios y su distribución a cargo de las oficinas de Personal y Asesoría Jurídica / UANCV en coordinación con el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades / UANCV;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el procedimiento (Distribución, llenado, firmado y presentación) de **FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA**, a cargo de las oficinas de Personal y Asesoría Jurídica / UANCV en coordinación con el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades / UANCV, como evidencia del cumplimiento en forma estricta al Reglamento de Cese de Actividades, según Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, declaraciones que se indican a continuación:

- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE TIEMPO (personal docente).
- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE DISPONIBILIDAD DE TIEMPO (personal administrativo).
- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES O JUDICIALES Y NO INCURRIR EN COBROS POR FAVORES DE TRÁMITES (personal docente).
- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES O JUDICIALES Y NO INCURRIR EN COBROS POR FAVORES DE TRÁMITES (personal administrativo).
- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ (para personal docente que labora a dedicación exclusiva en la UANCV).
- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ (para personal docente que labora a tiempo completo en la UANCV).
- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ (para personal docente que labora a tiempo parcial en la UANCV).

Las siete declaraciones juradas deberán ser firmadas por todo el personal docente y administrativo de las diferentes dependencias de la Universidad según corresponda con el fin de contar con un compromiso en el proceso de cumplimiento del reglamento de cese de actividades así como en pro de la lucha contra la corrupción en el interior de la UANCV.





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0350-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2021

Asimismo, cada declaración jurada debe estar debidamente legalizada ante notario público y ser presentadas al momento de su recojo. Asimismo estas declaraciones juradas serán escaneadas y enviadas a la SUNEDU como evidencia de cumplimiento del proceso de cese de actividades y la lucha frontal contra la corrupción que ha asumido la autoridad universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, los procedimientos del cumplimiento de las dependencias responsables del llenado de los formatos de las declaraciones juradas para el personal docente y administrativo de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de la Sede Central y Filiales, quienes deberá exigir que todo el personal a cargo, tanto docente como administrativo (Nombrado y contratado), deberán llenar dichos formatos, para ser remitidos a la SUNEDU como evidencia de cumplimiento del Proceso de Cese de Actividades, conforme se detalla a continuación:

- I. **RECTORADO.-** Oficinas y unidades a su cargo en asamblea universitaria, consejo universitario y dependencias según el estatuto universitario.
- II. **VICERRECTORADO ACADÉMICO – UANCV.-** Oficinas y unidades a su cargo según el Estatuto.
- III. **VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN – UANCV.-** Oficinas y unidades a su cargo según el estatuto.
- IV. **VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO – UANCV.-** Oficinas y unidades a su cargo según el Estatuto.
- V. **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.-** Secretarías de decanatura y escuelas profesionales; docentes ordinarios y contratados.
- VI. **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.-** Secretarías de decanatura y escuela profesional; docentes ordinarios y contratados.
- VII. **DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS Y CIENCIAS PURAS.-** Secretarías de decanatura y escuelas profesionales docentes nombrados y contratados.
- VIII. **DECANATURA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS.-** Secretarías de decanatura y escuelas profesionales; docentes ordinarios y contratados.
- IX. **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS.-** Secretarías de decanatura y escuela profesional; docentes ordinarios y contratados.
- X. **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS.-** Secretarías de decanatura y escuelas profesionales; docentes ordinarios y contratados.
- XI. **DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.-** Secretarías de decanatura y escuelas profesionales; docentes ordinarios y contratados.
- XII. **DECANATURA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.-** Secretarías de decanatura y escuela profesional; docentes ordinarios y contratados.
- XIII. **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL PUNO.-** Coordinadores académicos de escuelas profesionales o docentes ordinarios y contratados; personal administrativo nombrado y contratado.
- XIV. **DIRECCIÓN GENERAL DE LA FILIAL AREQUIPA.-** Coordinadores académicos de escuelas profesionales; docentes ordinarios y contratados, personal administrativo nombrado y contratado.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, secuencia de la distribución, llenado, firmado y presentación del formato de la declaración jurada para el personal docente y administrativo de esta Casa Superior de Estudios, en la forma siguiente:

- I. La dependencia de la Universidad recibe el OFICIO MÚLTIPLE remitido por la Oficina de Personal, al cual se adjuntan las 07 declaraciones juradas para el personal docente y administrativo y se consigna su distribución y llenado según corresponda.
- II. El personal docente a tiempo parcial, tiempo completo o dedicación exclusiva, nombrado, con contrato a plazo indeterminado o contratado; llena la DECLARACIÓN JURADA que le corresponde según su condición laboral y la legaliza ante notario público para su presentación a la instancia correspondiente.



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0350-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 16 de agosto de 2021

- III. El tiempo establecido para el llenado y legalización es UNA (1) SEMANA HÁBIL. Se contará a partir del día en que se remita las declaraciones juradas y su recojo se realizará el día consignado para su entrega, sin posibilidad de postergación o entrega a destiempo. Para este fin, el trabajador se acercará a la unidad, oficina o dependencia en la cual labora y entregará su documento a su jefe inmediato.
- IV. El Comité de Cese de Actividades realizará el recojo de las Declaraciones Juradas oficina por oficina. Por ejemplo se aproximará a la Oficina de Secretaría de Vicerrectorado Administrativo y realizará el recojo de las DJ pertenecientes a las Oficinas de Producción de Bienes y Servicios, Economía, Personal y Bienestar Universitario. En el mismo caso cuando el CCA se aproxime a la Oficina de Secretaría de Rectorado recogerá las DJ pertenecientes a: Comité Electoral, Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, ORIC, Asesoría Jurídica, Planificación Universitaria, Secretaría General, Imagen, OTIT. Es decir, las dependencias de acuerdo al Estatuto Universitario.
- V. Las declaraciones juradas faltantes se cotejarán con la relación de personal que proveerá la Oficina de Personal y se informará al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, para las sanciones respectivas por incumplimiento, desacato y obstrucción a la gestión anticorrupción.
- VI. Las DJ se escanearán y enviarán a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, para evidenciar los cambios en beneficio de la marcha institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- En, caso de incumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, los trabajadores de la UANCV, serán sujetos a la SANCIÓN establecida conforme al TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Estatuto Universitario Modificado 2020 y demás normas vigentes, previo procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Comité de Cese, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Tribunal de Honor, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Narváez
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condoñi Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R - UANCV; VICE RECTORADOS (3) ,ORIC; ESCUELA DE POSGRADO, DECANOS DE FACULTAD; SEDE CENTRAL Y FILIALES. COMITÉ DE CESE, ORIC; OFICINAS: PERSONAL, ASESORÍA JURÍDICA, RSEU, PU, E, TIT; OSA, GCA, TB, DU, OO. Y DEMAS OFICINAS UNIVERSITARIAS; UNIDADES: SZC. T: CO; CC; INTERESADOS; ARCH, JBN/RCC/rvp